

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE...



TESIS:

Los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de oaf frente a la tutela judicial efectiva del alimentista

Autor:

Bach. Vera Perez Enith Consuelo

Asesor:

Mag. Vargas Rodríguez César

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación: 12 de agosto del 2024.

LAMBAYEQUE, 2024

Tesis denominada "Los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de oaf frente a la tutela judicial efectiva del alimentista" presentada para optar el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA, por:

Vera Perez Enith Consuelo

DNI 73579876, C.U. 174018-C

MAG. CÉSAR VARGAS RODRÍGUEZ

D.N.I 16484422

ASESOR

APROBADO POR:

Mag. CARLOS MANGEL MARTINEZ OBLITAS

Presidente del Jurado

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ-RENGIFO

Secretario del Jurado

Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA

Vocal del Jurado.

Dedicatoria

Dedicado a mis padres, Andrés y Rosa, por su inquebrantable apoyo, amor y sacrificio a lo largo de mi vida; han sido mi mayor inspiración y fortaleza en este viaje académico.

A mis pequeños hermanos, Eduardo y Andrés, que son la luz de mi vida y mis amores más grandes, a ellos porque se convirtieron en mi motor para avanzar.

A mis abuelos, Eduardo, Violeta, Aníbal y Dominga; quienes siempre le han dado calma a mi vida, ojalá fueran eternos.

A mis tías, que son como mis hermanas mayores, quienes siempre estaban presentes custodiando mis días.

A mis amigos, quienes son mi mayor dosis de energía, hicieron este camino más llevadero.

A mis docentes, quienes supieron transmitir sus conocimientos en este proceso de formación y a quienes admiro por la trayectoria tan alta.

A mi querida facultad, que me acogió 6 años en sus aulas, ¡Qué honor tan grande!

A mi alma mater, la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", por hacernos sentir la emoción de inicio a fin, con el famoso texto: alcanzó vacante.

Y a todos los que se sumaron en el camino.

Agradecimiento

En el camino hacia la culminación de esta investigación, me encuentro llena de gratitud hacia aquellos que han sido pilares fundamentales en este viaje. Agradezco a mis padres por ayudarme a cumplir esta meta, y por guiar cada paso.

A mis hermanos por alegrar mis fines de semana y darme la fortaleza de seguir.

A mis abuelos y tías porque con sus consejos han sabido guiar mis días.

A mi familia en general, amigos y seres queridos, cuya presencia y ánimo han sido un bálsamo en los momentos difíciles y una fuente de alegría en los momentos de celebración.

A mis docentes, porque su sabiduría y orientación han sido faros de luz en los momentos de incertidumbre.

Agradezco profundamente a cada persona que ha compartido este camino conmigo, ya sea de cerca o de lejos.

Esta tesis no es solo el resultado de mi esfuerzo individual, sino el fruto de una red de apoyo y amor que me ha sostenido durante el proceso.

¡Gracias totales!



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



UNIDAD DE INVESTIGACION

ACTA DE SUSTENTACIÓN A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL Nº 72-2024-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de ABOGADA de: Enith Consuelo Vera Perez.

Siendo las 4:00 p.m. del día lunes 12 de agosto del 2024 se reunieron en la Sala de simulación de audiencias I de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: " LOS LÍMITES PARA CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL EN EL PROCESO INMEDIATO DE OAF FRENTE A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL ALIMENTISTA", designados por Resolución Nº 581-2023-FDCP-VIRTUAL de fecha 16 de noviembre del 2023, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE

: Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS.

SECRETARIO

: Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO.

VOCAL

: Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA

La tesis fue asesorada por Abog.CESAR VARGAS RODRIGUEZ, nombrado por Resolución 581-2023-FDCP-VIRTUAL de fecha 16 de noviembre del 2023.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 492-20024-FDCP-VIRTUAL de fecha 8 de agosto del 2024.

La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller Enith Consuelo Vera Perez y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: APROBADA con la nota de 13 (DIECESIETE) en la escala vigesimal, mención de BU€NO.

Por lo que queda APTA para obtener el Título Profesional de ABOGADA, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 4:42 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, lunes 12 de agosto del 2024

Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS

Presidente del Jurado

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO

Secretario del Jurado

Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA

Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Abog.CESAR VARGAS RODRIGUEZ, Docente/ Asesor de tesis/ Revisor del trabajo de

investigación de la bachiller en DERECHO Enith Consuelo Vera Perez, Titulada LOS

LÍMITES PARA CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL EN EL PROCESO INMEDIATO DE OAF

FRENTE A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL ALIMENTISTA, luego de la revisión

exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 15 %

verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas

no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas

para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz

Gallo.

Lambayeque, 11 de julio del 2024

Abog, CÉSAR VARGAS RODRÍGUEZ

DNI: 16484422

ASESOR

Bach. Enith Consuelo Vera Perez

DNI: 73579876

Autor

Los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF frente a la tutela judicial efectiva del alimentista

1	5%
IND	ICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTE	ES PRIMARIAS	
1	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	detorquemada.wordpress.com Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	pdfcookie.com Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1%

MAG. CÉSAR VARGAS RODRÍGUEZ D.N.I 16484422

ASESOR



Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Enith Consuelo Vera Perez

Título del ejercicio: Quick Submit

Título de la entrega: Los límites para constituirse en actor civil en el proceso inm...

Nombre del archivo: TESIS_VERA_PEREZ_ENITH.docx

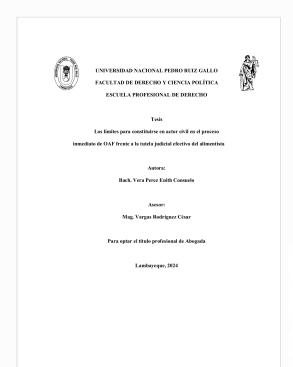
Tamaño del archivo: 125.93K

Total páginas: 87

Total de palabras: 16,038
Total de caracteres: 87,499

Fecha de entrega: 04-jul.-2024 05:24p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entre... 2412617834



MAG. CÉSAR VARGAS RODRÍGUEZ

D.N.I 16484422

ASESOR

Índice general

Dedicato	riaiii
Agradeci	mientoiv
Índice ge	eneralv
Índice de	e tablasix
Resumen	ıxi
Abstract.	xii
Introduce	ción
Capítulo	I
Diseño te	eórico
1.1. Tr	rabajos previos
1.2. M	farco teórico
1.2.	1. Fundamentos teóricos sobre el actor civil y los límites para
su constituc	ción en el proceso inmediato de OAF21
1.	.2.1.1. Fundamentos teóricos del actor civil en el proceso
penal	21
1.	.2.1.2. El actor civil y la celeridad procesal
1.	.2.1.3. Actor civil y reparación civil en el proceso penal 24
1.	.2.1.4. ¿Actor civil y fin reparador del proceso penal? 26
1.2.2	2. Los alcances normativos de la tutela judicial efectiva del
alimentista	en el proceso penal27

1.2.2.1. Tutela judicial y bienes jurídicos en el proceso penal
27
1.2.2.2. El bien jurídico que se protege en el tipo penal de OAF
1.3. Marco conceptual
1.3.1. Actor civil
1.3.2. Celeridad procesal
1.3.3. Proceso inmediato
1.3.4. Omisión a la Asistencia Familiar
1.3.5. Tutela judicial
1.3.6. Alimentista
1.3.7. Límite jurídico
1.3.8. Reparación civil
Capítulo II
Diseño metodológico
2.1. Diseño de contrastación de hipótesis
2.2. Población y muestra
2.3. Técnicas e instrumentos
2.3.1. Las técnicas de investigación aplicadas
2.3.1.1. Técnica de análisis de documentos41
2.3.1.2. Técnica de análisis de resoluciones judiciales41
2.3.2. Los instrumentos de investigación aplicados

2.3.2.1. La ficha bibliográfica
2.3.2.2. La guía de análisis de resoluciones judiciales 42
Capítulo III44
Resultados
3.1. Resultado del análisis de la muestra mediante resoluciones
judiciales45
Lectura de los resultados
Capítulo IV
Discusión de los resultados
4.1. Discusión sobre los antecedentes
4.2. Discusión de los objetivos específicos
4.2.1. Discusión del objetivo específico: "Describir los
fundamentos teóricos sobre el actor civil para entender sus límites en el
proceso inmediato de OAF"
4.2.2. Estudiar doctrinariamente los alcances normativos de la
tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal
4.2.3. Analizar la realidad jurisdiccional respecto a la
constitución de actor civil en el proceso inmediato de OAF en los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial
de Lambayeque durante los años 2020- 202371
4.3. Determinación final de la tesis
Conclusiones
Conclusión general 78

Conclusiones específicas	78
Recomendaciones	80
Bibliografía	81

Índice de tablas

Tabla 1: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente 10812-2017-0-1706-JR-PE-02	45
Tabla 2: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente 242-2018	46
Tabla 3: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente: 02440-2016-0-1706-JR-PE-03	47
Tabla 4: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente: 09006-2018-0-1706-JR-PE-04	48
Tabla 5: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente: 12570-2018-0-1-1706-JR-PE-03	49
Tabla 6: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente: 02032-2020-0-1706-JR-PE-03	50
Tabla 7: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente: 03592-2015-1706-JR-PE-06	51
Tabla 8: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de	los
juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial	de
Lambayeque Expediente: Expediente: 02185-2017-60-1706-JR-PE-04	52

Tabla 9: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 08003-2021-0-1706-JR-PE-08 53

Tabla 10: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 11289-2022-58-1706-JR-PE-02 54

Resumen

Esta investigación ha determinado que existe un efecto negativo generado sobre la participación de la constitución en actor civil en el proceso inmediato de OAF cuya regla establece límites que para el caso del proceso inmediato termina alterando la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal. Tal afirmación se ha logrado con la participación del análisis en función de la observación directa como método y la aplicación de las técnicas de análisis de documentos y análisis de expedientes judiciales.

Todo ello tiene sustento en la importancia de dicha figura jurídica, pues permite identificar y valorar el daño sufrido por la víctima, evitando la fragmentación de decisiones judiciales propendiendo a una solución integral del conflicto; es importante por ello ampliar la posibilidad de proteger los derechos de la parte agraviada; según lo observado en la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023, que se trata de una figura jurídica ausente, alterándose con ello la tutela jurisdiccional efectiva el debido proceso y seguridad jurídica por falta de garantismo orientado al interés de la víctima, lo cual se advierte como una necesidad que debe ser solucionada con la adecuación de la norma procesal penal correspondiente al artículo 101.

Palabras Clave: Límites, Actor civil, Proceso inmediato, OAF, Tutela judicial efectiva, alimentista.

Abstract

This investigation has determined that there is a negative effect generated on the participation of the constitution in civil actor in the immediate OAF process whose rule establishes limits that in the case of the immediate process ends up altering the effective judicial protection of the obligee in the criminal process. This statement has been achieved with the participation of analysis based on direct observation as a method and the application of document analysis techniques and analysis of judicial files.

All of this is based on the importance of said legal figure, since it allows the identification and assessment of the damage suffered by the victim, avoiding the fragmentation of judicial decisions, seeking a comprehensive solution to the conflict; It is therefore important to expand the possibility of protecting the rights of the aggrieved party; According to what was observed in the city of Chiclayo in the Judicial District of Lambayeque during the years 2020-2023, it is an absent legal figure, thereby altering effective jurisdictional protection, due process and legal security due to lack of interest-oriented guarantee of the victim, which is seen as a need that must be solved with the adaptation of the criminal procedural norm corresponding to article 101.

Keywords: Limits, Civil actor, Immediate process, OAF, Effective judicial protection, alimony.

Introducción

El interés por este tema titulado "Los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF frente a la tutela judicial efectiva del alimentista", parte de la observación académica sobre el derecho de alimentos que muestra una débil atención sobre los problemas que suscita la protección de este derecho, que no solo parte del ámbito civil donde se origina, sino también, respecto al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar.

Este ámbito muestra condiciones que podrían estar generando vulneración de derechos como es el caso que se advierte al poner en un mismo plano a los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF y la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

Para tal fin se propone la aplicación de métodos de interpretación jurídica como es el sistemático enfocado a vincular las reglas procesales que generan el límite descrito con el parámetro de control que ofrece la normativa constitucional; solo así se reconocerá la existencia de un efecto negativo sobre la tutela judicial del alimentista que represente vulneración de sus intereses. La meta de este proyecto se enfoca en la identificación de los factores procesales que estarían produciendo alteración de la tutela antes descrita, para sobre ellos reconocer la posibilidad de un cambio que asegure el bienestar procesal del alimentista.

El interés académico para ejecutar este tema de investigación se justifica en la necesidad social, la cual emana de la realidad en el caso de incumplimiento de los alimentos, sobre todo bajo el presupuesto de que corresponde de parte del Estado la debida atención. El contexto de la tutela judicial efectiva que se proyecta como uno de los pilares del sistema de justicia, se presenta un problema determinado por el exceso en los límites a dicha tutela; luego, asumiendo que es el Estado quien organiza la secuencia de actos para alcanzar la verdad en el proceso penal y por ende la materialización de los derechos, le correspondería entonces corregir las fallas en dicha estructura que involucra el interés social destinado a la seguridad jurídica.

Surge también en este ámbito de protección judicial una razón que justifica la investigación planteada, ello en tanto que la estructura jurídica que administra la secuencia de actos procesales en el caso de la Omisión a la Asistencia Familiar presenta en su ejecución condiciones limitantes para el acceso a la tutela de los derechos de la víctima bajo la figura del actor civil, lo cual debe ser controlado de manera suficiente a fin de lograr eficacia respecto a la protección de los intereses del menor alimentista al momento de reclamar participativamente la indemnización o reparación correspondiente.

Dadas las condiciones en las que se produce el proceso penal iniciado por el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias, el resultado de lo planteado en esta investigación se reviste de importancia debido a que se propone una mayor protección de los intereses del alimentista, que pese a tratarse de una actividad jurisdiccional destinada a la sanción, importa

también que se garantice el resarcimiento y la exigencia de la reparación del daño producido por la omisión que se concibe como delito.

Siendo también importante esta propuesta en tanto que beneficia de manera general a toda la sociedad, puesto que refuerza el nivel de seguridad jurídica a través de la adecuada tutela judicial que traduce su efectividad en tanto que permita de manera flexibilizada la constitución en actor civil para asegurar la defensa de los derechos del menor alimentista, siendo este último el beneficio particular que ofrece esta investigación.

Es en base a estas indicaciones que se genera la pregunta que formula el problema: ¿Qué efecto produce los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal?

La intervención de las variables contenidas en este planteamiento condujo a la creación de metas como el objetivo general: Determinar el efecto que produce los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal. Del mismo modo se establecieron los objetivos específicos como: Describir los fundamentos teóricos sobre el actor civil para entender sus límites en el proceso inmediato de OAF; Estudiar doctrinariamente los alcances normativos de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal; Analizar la realidad jurisdiccional respecto a la constitución de actor civil en

el proceso inmediato de OAF en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023.

Luego del desarrollo de los contenidos, sobre ello se procede a la discusión, en la cual se plantean los cuestionamientos que se derivan en la crítica sobre cada uno los elementos teóricos, así como los que han resultado de la evaluación de la realidad jurisdiccional, a fin establecer la postura de la investigadora, dichos resultados fueron trasladados hacia el campo de la verificación de las variables, las mismas que bajo esa secuencia de posturas en base a los objetivos específicos consolidaron la determinación final de la tesis. Este resultado es el que plantea la contrastación o comparación con la hipótesis inicial para verificar si ello resulta en una corroboración de esta, aspecto que se verifica de manera concreta en esta investigación respecto a los efetos que producen los límites existentes para la constitución en actor civil.

La Autora.

Capítulo I

Diseño teórico

1.1. Trabajos previos

La investigación de la bachiller Hoyos Diaz Cinthia Elisabeth (2021) que lleva por título "La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres- Lambayeque, año 2019", presentada a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título profesional de Abogada, hace un análisis del proceso inmediato como tal en el caso de la OAF vinculado con su eficacia.

Indica que existe un tiempo específico para el desarrollo del proceso penal relacionado con el incumplimiento de la obligación de alimentos marcado entre uno a tres años, que el proceso inmediato no cumple con el nivel de eficacia necesario a fin de cumplir con la atención de este tipo de proceso, que además la existencia del D. L. 1194 que lo incorpora como proceso obligatorio para la omisión de la que se discute no es lo suficientemente eficaz basando tal indicación en el aspecto socioeconómico como factor determinante (Hoyos, 2021).

De ello se puede entender que la protección que se supone debe recibir el alimentista a través del sistema de justicia solamente tiene efectividad directa en el ámbito civil, esto en tanto que la pensión que se haya determinado se cumpla a cabalidad, lo contrario sería la circunstancia que genera la necesidad de controlar esa omisión, por tal razón es que se ha creado el proceso penal que se ocupa de sancionar, y de hecho esa sería la única función, lo cual además puede ser enriquecido en el ámbito de su protección a la víctima, con la participación del actor civil pero sin la existencia de límites que condicionen a la parte afectada.

Ha de considerarse también la tesis de Carlos Alfonso Castillo León (2018) que lleva por título "El actor civil y el objeto civil del proceso" presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para optar el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, en la que se trata sobre una de las variables de esta investigación.

Señala que la parte que sea afectada en el proceso penal en función a los daños generados puede alegar perjuicio sobre su patrimonio así como fuera de dicho ámbito en tanto pueda demostrarlo con la documental específica, ha de entenderse para ello que el carácter de la reparación civil es privado por lo que se equipara a la responsabilidad civil de tipo extracontractual, por lo que se deben cumplir con sus exigencias civiles; resalta el hecho de que en los despachos fiscales provinciales de Chiclayo los fiscales se pronuncian sobre la reparación civil aun cuando no ha existe un actor civil (Castillo, 2018).

Si bien es cierto esta investigación ha plasmado la condición de la afectación patrimonial que puede alegar la víctima en el proceso penal y que esta incluye

aspectos que incluso pueden salir del marco material para trasladarse a la consolidación de aspectos que pueden alcanzar a lo subjetivo, pese a ello se debe considerar esta posibilidad como un elemento de apoyo para establecer mayor garantía en el proceso penal, puesto que si ya existe el pronunciamiento por el juez penal sobre el carácter civil que implica la reparación, es necesario incorporar la participación del actor civil como un elemento de gran importancia para consolidar la verdadera garantía de sus intereses patrimoniales que se discuten como afectados a través del proceso penal.

Es importante considerar la investigación del bachiller Anampi Diran Julio Ronald (2018) la cual lleva por título: "La vulneración del derecho a la igualdad ante la Ley procesal como consecuencia de la concentración de las funciones de acusación y juzgamiento en el juez del juicio inmediato en el proceso penal" presentada a la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo para optar el título de Abogado, en la que se hace referencia al tema tratado sobre el actor civil.

Hace mención de que en los procesos en que se ventila la causa a través del proceso inmediato si el requerimiento de constitución como actor civil se plantea dentro del plazo indicado por Ley es totalmente atendible, la circunstancia que muestra dificultad aparece si no se cumple con este límite, puesto que al obviarse otras fases se estaría eliminando la posibilidad de que se constituya como actor civil la parte afectada. Esta circunstancia se ve como

una acción que soslaya las capacidades y derechos de quien sufre el daño en el proceso que se investiga, esto implica afectación del debido proceso (Anampi, 2018).

1.2. Marco teórico

1.2.1. Fundamentos teóricos sobre el actor civil y los límites para su constitución en el proceso inmediato de OAF.

1.2.1.1. Fundamentos teóricos del actor civil en el proceso penal

Hernández (2018) citando a Guillermo refiere que, "es de gran relevancia que la persona que ha sufrido un delito comprenda de manera integral los principios, características, límites y proceso de establecimiento de la compensación financiera por los perjuicios en su contra" (pág. 21). Lo anterior se da con el fin de contar con una pretensión civil consistente lo cual es fundamental, ya que, como resultado de esta consistencia, se logran fallos justos, evidentemente en favor de la víctima del delito.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el actor civil es la persona perjudicada que ejerce potestativamente su derecho de acción civil en el marco del proceso penal, aunque como agraviado conserva sus derechos reconocidos, Bonar, et. al (2019), señala que:

El actor civil tiene la facultad de impugnar la validez de los actos procesales, presentar medios de investigación y pruebas, participar activamente en las diligencias de investigación, intervenir en el juicio oral, interponer los recursos establecidos por la ley, involucrarse en procedimientos relacionados con la imposición de medidas restrictivas de derechos y presentar solicitudes para salvaguardar sus derechos. (págs. 138-139)

Por su parte Río (2010), señala que, "la adición de la acción civil al proceso penal no solo se presenta como un componente procesal adicional,

sino que también desempeña un papel significativo en la coherencia del sistema jurídico" (pág. 222). En este sentido, la acumulación de la acción civil al proceso penal se erige como un medio para abordar de manera más integral la identificación y valoración del daño sufrido por la víctima.

En un contexto más amplio, este enfoque coherente busca evitar la fragmentación de las decisiones judiciales y proporcionar una resolución más completa de las controversias legales; la identificación del daño, al incluirse en el mismo proceso penal, permite una evaluación más exhaustiva de los perjuicios sufridos por la víctima como consecuencia del delito.

Asimismo, la determinación del monto indemnizable se ve favorecida por esta acumulación, ya que la relación directa entre el acto delictivo y la compensación económica puede ser evaluada de manera más efectiva; esto contribuye a una mayor transparencia en el proceso judicial, proporcionando una base más sólida para la adjudicación de la reparación civil.

1.2.1.2. El actor civil y la celeridad procesal

Si bien la acción civil puesta en marcha por el actor constituido ostenta naturaleza jurídica civil, no penal; "por lo tanto, lo que se observa en un proceso penal es la acumulación de dos pretensiones, una de índole civil y la otra, penal". (Rio, 2010, pág. 66)

En relación con el tema de la acumulación de acciones, esta responde a un interés en la economía y celeridad del proceso legal; es decir, "la imposición de una pena privativa o suspendida de libertad, así como la determinación de la reparación civil a favor del agraviado, son dos aspectos que pasan a considerarse en un mismo proceso" (Concha, 2017, pág. 67). No obstante, es importante destacar que el agraviado tiene la plena facultad de optar por retirar su participación en el proceso penal, así como también tiene la opción de presentar su reclamo en la vía civil.

De este modo, la figura del actor civil se vincula estrechamente con la celeridad procesal por diversas razones jurídicas; en primer lugar, la participación del actor civil, que es la persona perjudicada por el delito, contribuye a la eficiencia del proceso al consolidar en una sola instancia la valoración de aspectos penales y civiles vinculados al mismo hecho delictivo.

Desde una perspectiva legal, la acumulación de acciones en un único proceso permite evitar duplicidades y facilita la resolución integral de controversias; en lugar de llevar a cabo procedimientos separados, uno para la imposición de la pena y otro para la reparación civil, la presencia del actor civil permite abordar ambas dimensiones en un solo proceso, lo que promueve la economía procesal y agiliza la resolución del conflicto.

Además, la participación del actor civil también está respaldada por principios fundamentales del sistema legal, como el principio de reparación integral; básicamente este principio reconoce que la justicia no solo debe buscar sancionar al infractor, sino también reparar los perjuicios causados a la víctima. Entonces, la posibilidad de que el actor civil busque compensación

en el mismo proceso penal donde se juzga al acusado contribuye a la realización de este principio, evitando dilaciones innecesarias y garantizando una respuesta integral a los afectados.

1.2.1.3. Actor civil y reparación civil en el proceso penal

"La reparación civil en el proceso penal tiene como objetivo principal restituir económicamente el daño causado por conductas delictivas, esta figura, regulada principalmente por el Código Civil, abarca situaciones derivadas del incumplimiento contractual, legal u otras fuentes obligacionales" (Chang, 2011, pág. 295). En consecuencia, las acciones delictivas no solo conllevan consecuencias penales, sino también responsabilidades civiles que obligan al responsable del ilícito a reparar económicamente los daños ocasionados.

El Código Penal cataloga a la reparación civil como consecuencia accesoria en su Art. 92, estableciendo literalmente que, "la determinación de la reparación civil se realiza de manera concurrente con la imposición de la pena". En otras palabras, esta disposición obliga al juez a establecer la compensación económica cuando encuentra al procesado responsable del delito y le impone una pena, ya sea mínima o máxima; esto quiere decir que, una vez que se establece la culpabilidad del procesado, el juez tiene la obligación de fijar tanto la pena como la reparación civil.

En tal orden de ideas, "la figura del actor civil permite que la víctima participe activamente en el proceso penal buscando reparación

económica, y la reparación civil, determinada junto con la pena, busca restituir los perjuicios sufridos" (Ibidem, pág. 297. Ambos aspectos contribuyen a una justicia más completa y a la consideración de las dimensiones económicas de los delitos en el sistema legal.

Ahora bien, cuando nos referimos a la reparación civil en el contexto del delito de omisión a la asistencia familiar, la cuestión se vuelve intrincada debido a la falta de un criterio claramente establecido en relación con la valoración subjetiva del perjuicio causado por el obligado que incumple con la obligación de proporcionar sustento. En términos de Concha (2017):

La situación se torna aún más delicada, ya que los jueces en ocasiones descartan la consideración de la parte perjudicada, al considerar que el simple hecho de cumplir con el pago de las pensiones alimenticias es suficiente para absolver al procesado, lo que deja en muchas instancias una puerta abierta a la impunidad del daño causado a la parte agraviada. (pág. 68)

La situación descrita plantea una inquietud jurídica significativa, ya que sugiere que algunos jueces podrían limitarse a evaluar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias como único criterio para absolver al procesado; esto podría resultar en una falta de consideración integral de los perjuicios sufridos por la parte perjudicada, potencialmente dejando aspectos importantes sin abordar y creando un riesgo de impunidad en relación con el daño causado, objeto de la reparación civil.

1.2.1.4. ¿Actor civil y fin reparador del proceso penal?

El Art. 98 del Código Procesal Penal establece que el actor civil, titular de la acción reparatoria, solo puede ejercerla si resulta perjudicado por el delito. Según la descripción de Cabrera (2016), "esta acción, de naturaleza patrimonial, busca que el actor civil, al presentarse como agraviado, obtenga una compensación económica proporcional al daño causado por la conducta delictiva" (pág. 281).

En el contexto del proceso penal, el actor civil se refiere a la persona que ha sido perjudicada o afectada por un delito y que busca una compensación económica por los daños sufridos; puntualmente, su papel es ejercer la acción civil dentro del proceso penal con el objetivo de obtener una reparación económica por los perjuicios ocasionados por el delito.

El fin reparador del proceso penal se refiere al propósito de restaurar, en la medida de lo posible, los daños causados por el delito; más allá de la imposición de sanciones penales, el sistema penal busca proporcionar a la víctima una reparación integral que abarque aspectos económicos, emocionales y, en algunos casos, sociales.

Así lo refiere Rodríguez (1998), para quien la reparación está estrechamente ligada al concepto de víctima; pues, "en la mayoría de los casos, la reparación se dirige hacia la víctima del delito, su propósito no solo busca evitar, en muchos casos, la pena privativa de libertad, sino también restituir el conflicto a la víctima" (pág. 29). Este conflicto, expropiado en gran

medida debido al desarrollo del proceso penal, la búsqueda de la verdad formal y el ideal utópico de justicia encuentra en la reparación una vía para su devolución a la persona afectada.

En cuanto a la conexión entre el actor civil y el fin reparador del proceso penal, básicamente radica en que la participación del actor civil contribuye a la consecución de ese objetivo reparador. Esto debido a que la figura del actor civil permite que la víctima busque activamente una compensación económica como parte del proceso penal; entonces, la reparación económica se considera como una forma de restituir los perjuicios causados y de contribuir a la recuperación de la víctima.

¿Qué limites existen para la constitución en actor civil dentro del proceso penal de OAF? Criterio de interpretación sobre plazos en el proceso inmediato para su constitución, desconocimiento del pleno casatorio Moquegua 2016- proceso inmediato (I pleno jurisdiccional distrital procesal penal de Moquegua del año 2009)

1.2.2. Los alcances normativos de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

1.2.2.1. Tutela judicial y bienes jurídicos en el proceso penal

En el ámbito del derecho penal, es crucial destacar que "su función primordial no consiste en la creación de bienes jurídicos, sino más bien en la imposición de penas a aquellas conductas que, de alguna manera, afectan o lesionan ciertos bienes protegidos por la normativa legal" (Kierszenbaum,

2009, pág. 189). En este contexto, el Derecho Penal se erige como un sistema de control social que busca preservar y salvaguardar esos bienes jurídicos fundamentales para la convivencia y la integridad social. Por ende, su actuación se centra en la reacción punitiva ante acciones que atentan contra dichos bienes, estableciendo así un equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos individuales.

Por su parte, Arroyo (2022) infiere que, "la principal finalidad del Derecho penal consiste en salvaguardar los bienes jurídicos más significativos frente a las infracciones más inaceptables". Este ámbito legal se dedica a la protección de los valores fundamentales de la sociedad, mediante la imposición de sanciones proporcionadas a los actos delictivos más graves, con el propósito de prevenir y reprimir conductas que atenten contra la integridad y estabilidad de dichos bienes jurídicos.

En el ámbito jurídico penal, la tutela judicial se refiere al conjunto de medidas y procesos judiciales destinados a garantizar el ejercicio y respeto de los derechos y libertades de los individuos involucrados en un proceso penal. Este concepto engloba el acceso a la justicia, la defensa adecuada, y la protección contra posibles abusos o arbitrariedades durante la investigación y juzgamiento de un delito.

Por otro lado, los bienes jurídicos en el proceso penal son los intereses, derechos y valores que la sociedad considera fundamentales y que son protegidos por la normativa penal; estos bienes pueden incluir la vida, la integridad física, la propiedad, la tranquilidad pública, entre otros. La función del proceso penal es, en parte, preservar y reparar la afectación a estos bienes, mediante la aplicación de sanciones a aquellos que han transgredido las normas penales.

En suma, la tutela judicial en el proceso penal busca garantizar un debido proceso y el respeto a los derechos de los implicados, mientras que los bienes jurídicos son los intereses sociales protegidos por la legislación penal y cuya vulneración da lugar a la intervención del sistema judicial.

1.2.2.2. El bien jurídico que se protege en el tipo penal de OAF

De acuerdo al Expediente N° 600-98 del 21 de mayo de 1998, el bien jurídico tutelado en el presente contexto legal es la institución familiar, con un enfoque particular en los deberes de tipo asistencial. En este dictamen, se reconoce la importancia de resguardar la integridad y estabilidad de la familia, centrándose especialmente en los deberes de asistencia que involucran la obligación de proveer soporte y cuidado dentro de la unidad familiar. En términos simples, la citada jurisprudencia respalda, de este modo, la consideración prioritaria de los aspectos asistenciales en la protección del bien jurídico familiar.

No obstante, según lo establecido en el Expediente N° 2043-97 del 18 de diciembre de 1997, el delito de omisión de asistencia familiar tiene como objetivo salvaguardar el desarrollo físico y mental adecuado de los familiares dependientes del obligado. (Primer considerando)

Sintetizando lo anterior, este delito busca resguardar el bienestar y las necesidades básicas de los miembros de la familia que dependen del responsable, asegurando que este cumpla con sus obligaciones jurídicas y económicas establecidas por las normas del Derecho Civil. En esencia, se pretende garantizar la atención y el sustento necesario para el bienestar de los familiares que dependen del obligado, y el delito se configura cuando el responsable incumple de manera injustificada con dichas obligaciones.

1.3. Marco conceptual

1.3.1. Actor civil

El actor civil se refiere a la persona afectada por el delito que insta la acción civil en el proceso concurrente al penal. Según San Martín (2015), "la participación del actor civil se circunscribe específicamente a los delitos públicos y semipúblicos, diferenciándose del delito privado, ya que su alcance se restringe al ámbito civil". (pág. 225)

En relación con los requisitos necesarios para obtener la condición de actor civil, se detallan en el Art. 100 del Código Procesal Penal, "entre dichos criterios, el primero consiste en que la solicitud para ser reconocido como actor civil debe presentarse mediante un escrito dirigido al Juez de la Investigación Preparatoria". (Hernández, 2018, pág. 79)

1.3.2. Celeridad procesal

La celeridad procesal puede entenderse de dos maneras: para algunos, implica lograr la satisfacción rápida y eficiente de los derechos reclamados,

con énfasis en la eficiencia económica (eficientismo procesal); para otros, "(...) significa lo mismo, pero con una prioridad en el respeto de los derechos de los justiciables, dando importancia al derecho de defensa y a la búsqueda de la verdad, relegando la duración del proceso a un factor secundario". (Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022, pág. 2)

La celeridad procesal, en términos jurídicos, se refiere a la prontitud y eficiencia con la que se lleva a cabo un proceso legal, este concepto implica la gestión ágil de los trámites judiciales, desde la presentación de la demanda o denuncia hasta la emisión de una sentencia, con el objetivo de garantizar una pronta resolución de los asuntos legales.

Doctrinariamente, se considera que la celeridad procesal busca evitar dilaciones innecesarias y demoras injustificadas, asegurando así que la administración de justicia sea efectiva y se ajuste a los principios fundamentales de acceso a la justicia en un plazo razonable. De modo que, "la implementación de la celeridad procesal busca equilibrar la eficiencia del sistema judicial con el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso". (Canelo, 2006, pág. 8)

1.3.3. Proceso inmediato

"Se hace referencia a un procedimiento especial que se ejecuta en situaciones que permitan la reducción o eliminación de ciertas fases del proceso común, específicamente la investigación preparatoria formalizada y la etapa intermedia" (Guzmán, 2021, pág. 71). Concretamente, su finalidad

consiste en simplificar y agilizar las etapas del proceso común, aplicándose en aquellos casos en los que el Ministerio Público no necesite llevar a cabo extensas investigaciones.

"El proceso inmediato es un procedimiento integrado en el Código Procesal Penal, cuyo propósito es alcanzar una sentencia condenatoria cuando existen elementos de convicción suficientes sobre la responsabilidad penal del imputado" (Gaceta Penal & Procesal Penal, 2022, párr. 1-2); no obstante, se establece que el nivel de certeza necesario para invocar este proceso debe ser extremadamente elevado, ya que cualquier atisbo de duda descarta su aplicación. Es decir, "la presencia de incluso la más mínima incertidumbre respecto al cumplimiento de los requisitos para iniciar el proceso inmediato conlleva inevitablemente a optar por el proceso común, el cual se considera preferente". (Casación N° 1620-2017, 2021)

El proceso inmediato es un procedimiento legal rápido y simplificado aplicado en ciertos casos penales; busca agilizar la resolución de delitos, prescindiendo de algunas etapas procesales y permitiendo una rápida emisión de sentencia cuando la culpabilidad es evidente.

1.3.4. Omisión a la Asistencia Familiar

El Art. 149 del Código Penal se enfoca en la conducta del abandono económico y establece como requisito la existencia de un derecho de alimentos previamente reconocido por una autoridad judicial. En otras

palabras, este artículo establece un reclamo de carácter patrimonial, donde el incumplimiento de obligaciones económicas es la base del delito.

La penalización de la omisión a la asistencia familiar se fundamenta en la protección de un bien jurídico crucial: la familia; "este imperativo legal, respaldado por el orden público, se centra en asegurar la asistencia familiar, que engloba aspectos vitales como alimentos, vivienda, salud, educación y otros elementos esenciales para la supervivencia" (Ruiz, 2017, pág. 5). La familia, como entidad fundamental y núcleo de la sociedad, se considera de gran trascendencia en el marco estatal, justificando así la criminalización de la omisión a sus obligaciones.

La omisión a la asistencia familiar en el contexto legal peruano se refiere a la conducta de incumplir con las obligaciones asistenciales hacia los miembros de la familia, lo cual abarca aspectos fundamentales como proporcionar alimentos, vestimenta, vivienda, atención médica, educación, entre otros elementos esenciales para el bienestar de los dependientes, esta omisión constituye un delito que vulnera el deber de cuidado y sostén que recae sobre ciertos miembros de la familia, estableciendo responsabilidades legales para aquellos que no cumplen con estas obligaciones.

La normativa peruana busca así asegurar el adecuado soporte económico y bienestar general de los integrantes familiares, considerando la asistencia familiar como un compromiso legal y social.

1.3.5. Tutela judicial

El derecho a la tutela efectiva de la justicia debe ser reconocido como un derecho fundamental de naturaleza constitucional, configurado como un derecho prestacional mediante normas legales, "(...) este derecho implica la obligación de los poderes públicos de establecer un sistema público de Administración de Justicia que abarque todas las opciones legalmente establecidas para la resolución de conflictos" (Diz, 2014, pág. 169). Siendo su finalidad la de proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en la realización de la justicia.

Acerca de su origen, Chiabra (2010), aduce que la concepción contemporánea de la tutela judicial efectiva, también conocida como tutela jurisdiccional efectiva o tutela jurídica del derecho:

Tiene sus raíces principalmente en el derecho alemán, este concepto implica la realización efectiva de los objetivos del derecho, contribuyendo a la instauración de la paz social mediante la aplicación y cumplimiento de las normas legales. Aunque existan opiniones divergentes, este concepto se considera sinónimo del debido proceso legal. (pág. 69)

En síntesis, la tutela judicial es el derecho fundamental que garantiza a las personas el acceso a la justicia y la protección efectiva de sus derechos mediante la intervención de los órganos jurisdiccionales; implica no solo la posibilidad de acudir a los tribunales para resolver conflictos, sino también recibir una respuesta adecuada y oportuna por parte de la jurisdicción. La

tutela judicial asegura que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos de manera justa, equitativa y conforme a las normas legales, contribuyendo así a la realización de la justicia y la preservación del Estado de Derecho.

1.3.6. Alimentista

"El término alimentista se refiere a la persona que tiene el derecho legal de recibir la prestación de alimentos, la cual proviene de la otra parte conocida como alimentante" (Vademecum, 2022). En este contexto, los alimentos constituyen una obligación establecida por la ley, y el alimentista es el beneficiario de dicha prestación, mientras que el alimentante es quien tiene la responsabilidad legal de proporcionar los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas del alimentista, como alimentos, vivienda, educación, atención médica, entre otros; este vínculo alimentario establece un deber jurídico que busca garantizar el bienestar y sustento del alimentista.

La obligación alimentaria busca garantizar que las personas tengan sus necesidades básicas cubiertas, especialmente en situaciones donde no pueden proveerse por sí mismas, como en el caso de menores de edad, personas con discapacidad o aquellos que, por diversas circunstancias, no pueden mantenerse por sí mismos.

1.3.7. Límite jurídico

Según Solozábal (2003): La restricción o limitación se origina de manera ineludible a partir de la organización, la cual constituye la característica distintiva de los derechos como facultades reconocidas y protegidas por el sistema legal, en contraste con las libertades naturales o

poderes sobre la propia conducta que están limitados por nuestras capacidades. (pág. 450)

La noción de organización, necesaria para afirmar simultáneamente y de manera general los derechos entre sí y con otros bienes jurídicamente protegidos, conlleva inevitablemente la imposición de límites.

Sin embargo, el límite jurídico también puede ser entendido como el punto hasta el cual una acción o conducta específica está permitida o prohibida por el marco legal vigente; en el ámbito jurídico, las leyes y normativas establecen límites que definen los derechos y obligaciones de las personas, así como las consecuencias legales de sus acciones.

En tal sentido, "los límites jurídicos pueden manifestarse de diversas maneras, como restricciones específicas en la realización de ciertas actividades, la imposición de obligaciones legales o la prohibición expresa de ciertos comportamientos" (Casal, 2020, pág. 13). Por ello, estos límites son esenciales para mantener el orden social y proteger los derechos individuales y colectivos.

1.3.8. Reparación civil

En términos de Gálvez (2008), "la compensación económica derivada de un delito, conocida como reparación civil, tiene un carácter privado o particular, excluyendo cualquier intento de asignarle una función punitiva o naturaleza jurídico-penal (pág. 266). En tal sentido, la responsabilidad civil

se orienta principalmente hacia el resarcimiento, siendo ocasional y de manera indirecta preventiva, mientras que la responsabilidad penal tiene una naturaleza eminentemente preventiva.

En términos simples, la reparación civil es la compensación económica que una persona debe pagar a otra por los daños o perjuicios causados, con el fin de restaurar la situación anterior al evento dañino; se trata de un concepto fundamental en casos de responsabilidad civil, buscando equilibrar los perjuicios sufridos por la parte afectada.

Capítulo II

Diseño metodológico

2.1. Diseño de contrastación de hipótesis

Con relación a la parte metodológica de esta tesis se debe mostrar la secuencia que ha de seguir para contrastar le hipótesis que inicialmente se plantea como una respuesta a priori a la formulación del problema, la misma que se ha construido mediante la siguiente afirmación: La existencia de límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF produce alteración de los intereses del menor afectando la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

En virtud de lo señalado y atendiendo al carácter no experimental de la investigación, dado que no se ocupa de modular o alterar el sentido de las variables a través de actos experimentales, más bien se orienta el análisis hacia la mera observación de la realidad jurídica, es en este caso la verificación de las condiciones en las que participa el actor civil en el caso especial de los procesos penales de Omisión a la Asistencia Familiar. Como tal dicho análisis se proyecta en base a los objetivos de la tesis, así el objetivo general que se vale de los objetivos específicos para alcanzar su materialización, permite obtener el material necesario para su posterior discusión.

En el marco de la discusión se plantean los cuestionamientos que se derivan en la crítica sobre cada uno los elementos teóricos, así como los que han resultado de la evaluación de la realidad jurisdiccional, a fin establecer la postura de la investigadora, dichos resultados fueron trasladados hacia el campo de la verificación de las variables, las mismas que bajo esa secuencia de posturas en base a los objetivos específicos consolidaron la determinación final de la tesis. Este resultado es el que plantea la contrastación o comparación con la hipótesis inicial para verificar si ello resulta en una corroboración de esta, aspecto que se verifica de manera concreta en esta investigación respecto a los efetos que producen los límites existentes para la constitución en actor civil.

2.2. Población y muestra

Población:

En función a la propuesta de esta investigación se proyecta como población a los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar desarrollados en los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque, para verificar los efectos que estarían produciendo los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

Muestra:

Se plantea como muestra la revisión de 10 casos de Omisión a la Asistencia Familiar desarrollados en los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque, para verificar los efectos que estarían produciendo los límites para constituirse en actor civil en el proceso

inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

2.3. Técnicas e instrumentos

Según la estructura que se ha diseñado para esta investigación de corte no experimental, la observación que se realizó está orientada a la verificación de elementos que demuestren la existencia del problema, esto significa que las técnicas que se han utilizado para el fin que proyectó la investigación, se dirigen hacia la recopilación de las bases teóricas que sustentan la postura de la investigación, esto quiere decir que se hace uso de la técnica de análisis de documentos la cual se apoya en el instrumento de la ficha bibliográfica que luego de la selección del material permite la incorporación de los datos más importantes que brindan fiabilidad sobre su origen y contenido.

Del mismo modo se plantea la evaluación de la realidad jurisdiccional para lo cual se ha usado la técnica de análisis de resoluciones judiciales, lo cual se sirve del instrumento que es la guía de análisis de resoluciones judiciales, en la cual se plantean los criterios adecuados que orientan la observación de dichos documentos.

2.3.1. Las técnicas de investigación aplicadas

2.3.1.1. Técnica de análisis de documentos

Mediante el uso de esta técnica es que se ha podido seleccionar los documentos que contienen información relacionada con el análisis destinado para esta investigación, estos están comprendidos en el rango de las investigaciones previas como son informes de tesis que forman parte de los antecedentes, así como también los artículos científicos cuya fiabilidad se vincula mediante la indexación de las revistas que los publican. El contenido de cada uno de estos documentos como información relevante se plasma en las fichas bibliográficas respectivas luego de la discriminación según su aporte y vinculación con el tema.

2.3.1.2. Técnica de análisis de resoluciones judiciales

De acuerdo con la muestra que se ha planteado para poder observar la realidad jurisdiccional en función al efecto que produce los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal, se consideró la revisión de las resoluciones judiciales en este tipo de procesos que permitan observar la condición limitante que opera sobre la participación de esta figura jurídica. Esto ha servido para demostrar la incidencia de esta circunstancia en el desarrollo de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar y con tal base establecer el parámetro de acción que debiera tomar el Estado a fin de solucionar tal situación.

2.3.2. Los instrumentos de investigación aplicados

2.3.2.1. La ficha bibliográfica

Tal cual se ha indicado en la parte que señala las técnicas, esta se ocupa del fichaje de los datos de aquellos documentos que han sido previamente seleccionados con el fin de registrar la información que otorga fiabilidad del contenido que es extraído de ellos, este instrumento se utilizó bajo la pauta de las fichas bibliográficas sugeridas por el sistema de citación APA, con lo cual se ha construido posteriormente el acápite de las referencias bibliográficas.

2.3.2.2. La guía de análisis de resoluciones judiciales

Considerando la utilidad que se ha mencionado en la técnica correspondiente a este instrumento, la revisión de las resoluciones judiciales depende de manera previa de la selección que se realizó para consolidar la muestra; en virtud de ello esta guía se ocupa de incorporar los criterios que sirvieron de apoyo para la evaluación de los criterios adoptados así como de los efectos jurídicos que estarían produciendo las decisiones jurisdiccionales respecto a la intervención del actor civil o la limitación para su acceso.

Esta guía que servirá para el análisis de las resoluciones judiciales plantea criterios de observación, como tal, estos son determinados por el sentido de las variables que dieron origen a la construcción del objeto de la tesis, criterios que se direccionan a demostrar las posibles fallas que pueden depender de cuestiones normativas o de la eficiencia en el desarrollo de la actividad jurisdiccional. Lo dicho para esta investigación se enfoca en un primer criterio que identificará la participación de la figura jurídica del actor

civil en este tipo de procesos, el segundo de los criterios se enfocó a la motivación del magistrado respecto a la participación o no del actor civil, el tercer aspecto que se verificara es la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

Capítulo III

Resultados

El desarrollo de esta fase de la investigación se ha construido bajo la orientación del tercer objetivo específico, así se indicó la necesidad de Analizar la realidad jurisdiccional respecto a la constitución de actor civil en el proceso inmediato de OAF en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023.

Para tal fin se creó la indicación del análisis a través de la población que implica la población que incorpora a los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar desarrollados en los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque, para verificar los efectos que estarían produciendo los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal. Sobre esta puntualización de los elementos sobre los que se realizó el análisis se ha seleccionado como marcador de la muestra la revisión de 10 casos de Omisión a la Asistencia Familiar desarrollados en los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque, para verificar los efectos que estarían produciendo los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

3.1. Resultado del análisis de la muestra mediante resoluciones judiciales

La evaluación de este tipo de documentos dependió de la estructura que diseña la guía de análisis de resoluciones judiciales, mediante la cual se ha construido la siguiente tabla donde se muestran los criterios y sus resultados en función al contenido de cada una de las resoluciones.

Tabla 1: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente 10812-2017-0-1706-JR-PE-02.

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
1. Expediente	Participación de la	No
10812-2017-0-	figura jurídica del actor	
1706-JR-PE-02	civil.	
	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 2: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente 242-2018

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
2. Expediente	Participación de la	NO
242-2018	figura jurídica del actor	
	civil.	
	Motivación respecto a	NO
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	NO
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 3: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 02440-2016-0-1706-JR-PE-03

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
3. Expediente:	Participación de la	No
02440-2016-0-	figura jurídica del actor	
1706-JR-PE-03	civil.	
	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 4: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 09006-2018-0-1706-JR-PE-04

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
4. 09006-2018-0-	Participación de la	No
1706-JR-PE-04	figura jurídica del actor	
	civil.	
	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

48

Tabla 5: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 12570-2018-0-1-1706-JR-PE-03

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
5. Expediente:	Participación de la	No
12570-2018-0-	figura jurídica del actor	
1-1706-JR-PE-	civil.	
03	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 6: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 02032-2020-0-1706-JR-PE-03

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
6. Expediente:	Participación de la	No
02032-2020-0-	figura jurídica del actor	
1706-JR-PE-03	civil.	
	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 7: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 03592-2015-1706-JR-PE-06

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
7. Expediente:	Participación de la	No
03592-2015-	figura jurídica del actor	
1706-JR-PE-06	civil.	
	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 8: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 02185-2017-60-1706-JR-PE-04

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
8. Expediente:	Participación de la	No
02185-2017-	figura jurídica del actor	
60-1706-JR-	civil.	
PE-04	Motivación respecto a	No
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	No
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Tabla 9: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 08003-2021-0-1706-JR-PE-08

Exped	iente	Criterios de análisis	Resultado
9.	Expediente:	Participación de la	No
	08003-2021-0-	figura jurídica del actor	
	1706-JR-PE-08	civil.	
		Motivación respecto a	No
		la participación o no	
		del actor civil.	
		Tutela judicial efectiva	No
		del alimentista en el	
		proceso penal.	

Tabla 10: Resultado del análisis de las resoluciones judiciales de los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque Expediente: Expediente: 11289-2022-58-1706-JR-PE-02

Expediente	Criterios de análisis	Resultado
10. Expediente 11289-	Participación de la	SI
2022-58-1706-JR-PE-	figura jurídica del actor	
02	civil.	
	Motivación respecto a	NO
	la participación o no	
	del actor civil.	
	Tutela judicial efectiva	SI
	del alimentista en el	
	proceso penal.	

Lectura de los resultados

Considerando que el punto de partida para el desarrollo de esta fase es el objetivo específico que señaló como meta: Analizar la realidad jurisdiccional respecto a la constitución de actor civil en el proceso inmediato de OAF en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023; entonces, el resultado se muestra bajo los criterios establecidos para el análisis, siendo el primero de ellos verificar la participación de la figura jurídica del actor civil.

Este primer criterio se basa en la revisión de los documentos con el fin de reconocer en primer lugar si de acuerdo con la muestra tomada existen casos en los que se haya constituido en actor civil en el desarrollo de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, sobre todo teniendo en cuenta el aspecto puntual de esta investigación dado que se produce en un proceso especial como es el proceso inmediato. En virtud de ello se verifica en el resultado, la existencia de la aplicación objetiva de la regla en tanto que produce limitación a la configuración el actor civil en nueve de los diez casos analizados como muestra en esta investigación.

Lo señalado se advierte como un elemento de vulneración del derecho a la tutela procesal, ello en tanto que no permite correctamente el acceso a la participación en el desarrollo de la investigación, dadas las condiciones procesales, esta alteración sería lo que compromete incluso la correcta determinación de la reparación civil, lo cual debe ser atendido en función a los intereses del alimentista. Esto se verifica en el resultado que indica únicamente la participación del Actor Civil en el último caso de la muestra, lo cual representa una décima parte del total y que, pese a no contar con la motivación adecuada para autorizar la participación de esta figura, resulta de todos modos como un efecto de protección adecuada, lo que concierte a la adecuada tutela efectiva del alimentista en el proceso penal.

Capítulo IV

Discusión de los resultados

La observación que se ha realizado hasta el momento en la investigación refleja tanto condiciones de tipo teóricas así como lo que se refiere exactamente a las circunstancias judiciales que implica la tutela de los derechos de los menores alimentistas en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ello se ha verificado en razón del objeto principal de la tesis que ha sido: Determinar el efecto que produce los límites para

constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

De acuerdo con ello, en esta sección se esta generando la discusión de cada uno de esos resultados, partiendo por la verificación del nivel de conocimiento que se ha producido de manera anterior a esta tesis lo cual se realiza a través de la observación de los antecedentes, ello para dejar en claro luego la posición de la investigadora como una nueva propuesta de análisis sobre el particular tema de la constitución en actor civil. Seguidamente se tiene la discusión de los contenidos que se han originado en función a los objetivos específicos que como meta se trazó para la investigación, todo ello con la intención de formar la posición de la investigadora sobre el tema.

4.1. Discusión sobre los antecedentes

Hoyos (2021) ¿Cuál es la base jurídica para determinar que el proceso inmediato incoado de manera obligatoria en el delito de OAF es ineficaz?, en principio conviene detallar que la eficacia en el campo jurídico se orienta a la estructura legal, esto quiere decir que cuando plantea pautas para el control que ejerce sobre la actividad pública o privada deberá tener un efecto; este efecto puede o debe ser positivo o negativo. La condición negativa de este efecto será aquello que justifique la determinación de ineficacia, esto es que no cumple la finalidad para la cual ha sido incorporada.

Entonces, si el reconocimiento de estas condiciones negativas respecto a la incoación del proceso inmediato en el delito de OAF es lo que determina el nivel de eficacia; entonces, solo se podrá medir a razón de la propia aplicación, o el razonamiento que dirige el criterio del juzgador para reconocer la secuencia de investigación. Por tal razón es que, lo que tendría que haber observado esta investigadora, serían las razones que impulsan el criterio jurisdiccional, vale decir reconocer los factores que impulsan el razonamiento hacia una u otra postura jurídica, desde sus tres fases.

Lo señalado se orienta hacia una primera fase de carácter objetivo, es decir que el magistrado se ocupa de aplicar la regla de manera directa, sin ningún tipo de contemplación, luego la fase del carácter interpretativo, conduce el criterio del juez hacia un campo de análisis concienzudo de la realidad jurídica que se ventila, y finalmente la fase del carácter subjetivo, ello en tanto que el magistrado se ocupa de aplicar las máximas de su experiencia para adoptar un camino apropiado para mejor resolver.

Por tal razón, pese a coincidir con la determinación de Hoyos, no se aprecia un resultado con carácter de idoneidad respecto a su fundamento, por lo mismo que la crítica conduce hacia la posibilidad de mejorar esta percepción, con la aplicación de una guía de análisis para entender si los criterios jurisdiccionales están enfocados más que en el carácter de subjetividad u objetividad, en el de interpretación. Para tal efecto se ha considerado el análisis de la realidad jurisdiccional a fin de reconocer el verdadero nivel de eficacia que pueda tener la regla bajo comentario.

Castillo (2018), ¿Qué tan adecuado es el pronunciamiento del fiscal respecto a la reparación cuando existe constitución en actor civil?, según lo indicado por el investigador la función del Ministerio Público en tanto titular de la acción penal, sería el planteamiento de la acción delictiva, describiendo los hechos y aspectos jurídicos que la respaldan y que sólo sería necesario su pronunciamiento respecto a la reparación civil cuando no se haya constituido un actor civil dentro del proceso.

Sobre este planteamiento, se está de acuerdo en que se produce una alteración innecesaria sobre la finalidad de la reparación civil, ante lo cual se verifica que el investigador citado, no ha consignado las razones exactas de carácter procesal que tendía como elemento contradictorio esta acción fiscal. Es por ello que el análisis de esta investigación se orienta hacia la observación de esta circunstancia, ensayando una postura en contra de esta actuación del Ministerio Público, dado que las condiciones de razonamiento jurídico respecto a la reparación civil salen del contexto del análisis punitivo.

La indicación antes dada tiene el reflejo de la acción penal, mas no se traduce en una contemplación adecuada o proporcional del daño producido y la necesidad de repáralo, desde luego el Fiscal adquiere una postura que va tras las acciones que genera el ilícito, esto es que la intención es reconocer la verdad respecto a la acción delictiva, mas no existe un enfoque que equipare la persecución del delito con la satisfacción reparatoria del perjuicio que ocasiona. Es por ello que el análisis civil que se incorpora en el proceso penal

requiere de la importante presencia del actor civil, para solventar la falencia antes descrita respecto a la actividad fiscal.

Este condicionamiento procesal está en directa relación con la pauta legislativa, esto es que la función fiscal depende de su aplicación de manera objetiva, pese a ello la misma regla debería dejar entrever las particularidades necesarias de esta constitución en actor civil. Se advierte además en ella que no es posible precisar una especificación cuantitativa para determinar el quantum o el modo de la reparación, lo que ante la ausencia de la figura del actor civil se traduce en una determinación subjetiva de parte de quien no ha sufrido el daño y no puede estimarlo en su percepción total.

¿Qué tanto influye la postura del actor civil ante la existencia de un criterio distinto respecto a la reparación por parte del Fiscal o la parte acusada?, esta duda surge en razón a la recomendación de Castillo, respecto a que haría falta una capacitación adecuada de los magistrados sobre la reparación civil extracontractual; de ello se infiere que para alcanzar esta sugerencia, los resultados de su evaluación habrían de indicar un alto rango de injerencia en la decisión del magistrado, provocada por la postura del Ministerio Público o por la defensa técnica del imputado.

La condición analítica que se ha planteado en el párrafo anterior, no se aprecia como un resultado exacto de la observación sobre la realidad, puesto que únicamente se describe la postura fiscal respecto a la reparación civil, pero no se reconoce la evaluación de las propuestas frente a la decisión

del magistrado, esto sí permitiría la evidencia respecto a la influencia que puede tener cada una de estas posturas sobre la decisión judicial. Solamente con el resultado que indique injerencia de la postura del Fiscal sobre la decisión del magistrado y en tanto esta determinación no se ajuste a pautas de proporcionalidad respecto al monto reparatorio, se podría sugerir capacitación de estos operadores de justicia.

Anampi (2018), ¿cuál es el problema sobre la obligación de incoar proceso inmediato?, la postura que adopta este tesista se inclina hacia la crítica de esta condición que obliga al titular de la acción penal para que se ocupe de la incoación del proceso inmediato, indicando que la regla que la sustenta altera la condición de autonomía que ostenta el Fiscal, la dificultad que se encuentra en esta aseveración surge de la manera en que se ha obtenido dicho razonamiento; esto es que lo realiza en función a los resultados estadísticos que marcan la diferencia entre el momento previo al Decreto Legislativo 1194 y los resultados que se obtuvieron de la aplicación del mismo.

Lo señalado orienta mas bien a una observación de efectividad de este tipo de proceso especial en virtud de sus bondades procesales, puesto que de no haberse incoado la gran cantidad que el autor citado critica, estos casos habrían sido atendidos en la vía del proceso común con las características tan criticadas que se vinculan con la ineficacia de la celeridad y economía procesal. El tema de la crítica si bien es cierto se tendría que referir a la condición de autonomía del Ministerio Público, debe ser sopesada por las condiciones procesales antes descritas; pese a ello la postura de esta nueva

investigación se orienta a la existencia de una posible vulneración del carácter autónomo, pero que no representa una condición que anula la virtud del proceso inmediato, quizá la correcta evaluación de este tema dependerá de los efectos producidos en tanto se hayan atendido con mayor celeridad y prontitud los procesos penales; además de las condiciones en las que se han generado, esto es dependiendo del tipo de ilícito que se estaría revisando.

Esta condición resulta de un carácter riesgoso en tanto que la restricción del carácter autónomo del Ministerio Público se convierte en un espacio libre para que en el futuro se produzcan acciones legislativas destinadas a controlar en exceso su actividad, quiere decir que todas las acciones que tuviera por desarrollar, tendrían que estar directamente estipuladas en la norma, lo cual sin duda representa un descontrol de la visión de la situación delictiva que ejerce el Estado a través de estos representantes.

¿Qué tan apropiado es el criterio que adopta el juzgador en el desarrollo de las decisiones durante el proceso inmediato?, el punto de vista de Amampi las condiciones en las que se presenta el juez que revisa el caso investigado en el proceso inmediato sale del marco de la imparcialidad que caracteriza al juez del proceso común, ello dado que la condición del nuevo modelo procesal penal es incorporar un juzgador más para el desarrollo del control de la investigación en el proceso penal; que finalmente implica el carácter de contaminación del criterio judicial en el proceso inmediato por tratarse de un solo juez.

Esta circunstancia desde luego aplicaría para casos en los que se debe establecer un razonamiento jurídico más consciente de la realidad, o en busca de la verdad, que pese a las características de certeza previa que impulsa al proceso inmediato, deben desarrollarse mediante la investigación; esta realidad es distinta a la que se produce en los casos de omisión a la asistencia familiar, puesto que la lesión esta probada desde la fase procesal previa en el ámbito civil, lo que solo debe ser verificado por la instancia penal para atribuir la responsabilidad y establecer las sanciones correspondientes o generar apertura a la negociación como justicia.

Postura de la investigadora

Por lo señalado, las posturas expuestas a través de los antecedentes, vinculan al tema de investigación y permiten ampliar el panorama para la revisión de la realidad específica en el ámbito regional a fin de reconocer los elementos que están produciendo efectos jurídicos negativos que alteran la protección de los intereses de la víctima de este delito, vale decir del menor alimentista cuyo derecho ha sido vulnerado en el ámbito civil y que espera de la justicia penal el respaldo de este bien jurídico, aspecto último que también será pasible de discusión.

4.2. Discusión de los objetivos específicos

4.2.1. Discusión del objetivo específico: "Describir los fundamentos teóricos sobre el actor civil para entender sus límites en el proceso inmediato de OAF"

Como toda figura jurídica requiere de razones para su existencia y se entiende que la forma en que intervienen en el sistema de justicia se proyecta sobre una necesidad, la condición que sugiere esta necesidad precisa de ciertos factores que no solamente procuren su creación sino también la indicación de los límites que pueda tener en su aplicación, por esta indicación conviene hacer el siguiente cuestionamiento ¿Qué fundamentos teóricos justifican la existencia del actor civil en el proceso penal?

El ámbito de protección que supone la existencia del derecho penal y su proceso dentro del sistema de justicia se proyecta sobre la víctima en tanto que son sus derechos los que han sido afectados; estos derechos en el campo de su garantía no solo implican la sanción penal que corresponde al sujeto que lesiona sus intereses, también se precisa de una compensación que se calcula de modo económico que se calcula en razón del perjuicio generado. Este otro aspecto se detalla en la teoría como un factor necesario desde la perspectiva de la protección que se da en el campo civil, es así que la necesidad de compensación se presenta como uno de los fundamentos que inspira la acción civil.

Otro de los fundamentos de la acción civil que se puede evidenciar en el proceso penal es la necesidad de control, esto se debe a que tal función del Estado se traslada a la secuencia de investigación que se desarrolla en el ámbito penal para que los actos procesales puedan darse de la mejor manera, es por ello que se incorporan las potestades del actor civil para la presentación de actos impugnatorios lo cual representa una actividad controladora de los actos procesales que se producen; siendo además importante la posibilidad de formar parte activa en las diligencias que tienen por fin investigar, todo ello

proporciona un factor de vigilancia de su propio derecho lo cual representa una actividad coherente con el sentido de justicia que debe tener el sistema.

Procesalmente se ubica un tipo de condición relacionada con el control de los principios que antes se describió, es así que se tiene como necesidad la intervención de la acción estatal para asegurar el correcto desarrollo del sistema de justicia garantizando los derechos sobre todo de la víctima que si no tiene la condición de actor civil no accede a dicho control como mecanismo procesal.

En base a lo señalado que hace referencia a las razones por las que se hace necesaria la figura del actor civil, corresponde cuestionar lo siguiente: ¿Cuáles son los limites jurídicos que se pueden o deben entender en el proceso penal respecto a la figura del actor civil?, Básicamente la aplicación de la figura del actor civil, como se ha indicado depende de la preexistencia de la necesidad de compensación, así como el efecto de control que debe producir la intervención del Estado. Este tipo de control suele ser de manera general debido a la existencia de actos que pueden ser sometidos a evaluación de acuerdo con los principios, pero en este caso solo sería la observación en base a pautas legales.

La observación señalada es lo que da como resultado la existencia de límites que se derivan tanto de la propia construcción normativa, así como de la percepción teórica sobre el concepto de la figura del actor civil; esto es que en la regla que genera las pautas para su establecimiento se producen restricciones sobre todo respecto al cumplimiento de requisitos, vale decir que los requisitos funcionan como el filtro para aquel sujeto que se pretende constituir como actor civil. Pese a la necesidad de establecer control a través de los límites, conviene que estos siempre estén justificados en base a la erradicación de posibilidades de vulneración de derechos o capacidades para el ejercicio de la tutela que ofrece el sistema de justicia; por lo mismo, se debe evaluar la condición de los límites para entender si realmente existe justificación jurídicamente válida para que no se produzca este tipo de protección.

Toma de postura:

La figura de actor civil en el proceso penal se encuentra justificada teóricamente, inclinándome en la postura de Río (2010), quien destaca que agregar la acción civil al proceso penal no solo añade un componente procesal, sino que también fortalece la coherencia del sistema legal. Esta integración permite abordar de manera más completa la identificación y valoración del daño sufrido por la víctima, evitando así la fragmentación de decisiones judiciales y proporcionando una resolución más integral de las controversias legales. Al incluir la identificación del daño en el proceso penal, se facilita una evaluación exhaustiva de los perjuicios sufridos por la víctima, lo que a su vez facilita la determinación del monto indemnizable de manera más transparente y efectiva. Esto, a su vez, fortalece la base para la adjudicación de la reparación civil.

La constitución del actor civil está sujeta a límites jurídicos que deben estar fundamentados en la protección de los derechos y en la eficacia del sistema de justicia, pero dichos limites suelen resultar excesivos. Como la figura de actor civil sirve para determinar un monto económico que pueda resarcir en algo el daño causado, su constitución en cualquiera de las etapas procesales no cambiaría la tipificación, por lo que resultaría pertinente eliminar dichos límites, facilitando así la constitución de esta figura y logrando eficacia en el sistema de justicia.

4.2.2. Estudiar doctrinariamente los alcances normativos de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal

El sentido teórico y doctrinario que se adopta sobre la tutela que debe propiciar el derecho, se inclina hacia la finalidad de mantener un esquema social equilibrado lo cual se logra a través del ordenamiento jurídico y del sistema de justicia que se ocupa de su materialización al aplicarlo como tal. Según lo que se indica esta función de la eficacia tanto del sistema así como del ordenamiento o lo que se debe entender como la unificación de ambos elementos en un mismo fin.

Respecto a lo explicado resalta la condición del sistema de justicia que se traslada a la idea de la administración de la misma, lo cual debe darse en el estricto cumplimiento de las garantías que operan en función a la normativa constitucional, siendo así, el tema de la protección de derechos y la eficacia de tal fin dependerá de cómo se ha diseñado para este caso el derecho penal. Ello implica que se debería tener una base de atención de las necesidades de los ciudadanos como lo es la protección de los derechos existentes en el

ordenamiento jurídico, pero no se percibe de ese modo en tanto que la garantía que ofrece este tipo de acción estatal se dirige mas bien a la sanción de acciones que salen de lo establecido en el marco legal.

Según lo indicado surge el siguiente cuestionamiento ¿Qué tan efectiva es la protección que brinda el derecho penal para la atención de los derechos de los ciudadanos?, como se ha observado de la doctrina recogida la tutela que se determina judicialmente a través del grupo de acciones y procesos desarrollados en el sistema de justicia con el fin de establecer garantías a la ejecución y respecto del derecho y libertad que le asiste a cada sujeto que forma parte de un derecho penal, solamente se dirige a la prevención de la arbitrariedad que le corresponde evitar a los funcionarios públicos como representantes del Estado al momento de ejecutar cada acto procedimental.

Como se puede apreciar, no se trata de una cuestión de protección directa de los derechos en función al conflicto, sino más se podría asumir como una suerte de protección en el ámbito procesal, puesto que asegura que este se desarrolle de la manera más adecuada sin vulnerar o alterar los derechos de las partes que intervienen en él. Según esto es posible reiterar el razonamiento de que el derecho penal únicamente tiene como función sancionar mas no garantizar la prevención de los hechos delictivos.

Lo señalado no critica la cuestión de tutela judicial y menos de la efectividad, puesto que solo se hace referencia a que este tipo de protección

se plasma en el aspecto del control procesal ante la posible arbitrariedad, pero no se trata de un aspecto vinculado con la garantía de los bienes jurídicos de manera directa, lo cual para el caso de los alimentos en el ordenamiento jurídico solo se podría apreciar en el ámbito de protección el derecho civil, mas ello no se podría visualizar en el derecho penal aún cuando se trata de la omisión a la asistencia familiar, ello en tanto que la finalidad es garantizar que el ordenamiento jurídico se cumpla.

Esta perspectiva conduce a la idea de que los esquemas que se diseñan para el sistema de justicia dependen del ordenamiento jurídico, por lo mismo, la virtud de cada ámbito de acción estatal es establecer control jurídico en la sociedad con lo cual se espera alcanzar el equilibrio; vale cuestionar ¿Qué tan apropiado es el control de la protección de los derechos del alimentista en el proceso de omisión a la asistencia familiar?, conviene señalar que de acuerdo con lo señalado anteriormente no se aprecia una adecuada protección de los intereses del alimentista en este tipo de proceso, por lo mismo que se hace necesaria la ampliación de esta garantía a fin de que los derechos de los menores sean efectivamente protegidos.

El como se va a producir esta ampliación de protección más se acomoda a la idea de la mejora o reforzamiento, ello partiendo de la idea de que la acción penal aún cuando se da en función al incumplimiento de la pensión de alimentos por parte del padre obligado, no se ocupa de manera directa sobre la razón de ser de los alimentos, puesto que una configuración delictiva como tipo penal tiene por finalidad la sanción. En puridad el castigo por el incumplimiento es la razón de ser del tipo penal, pero el tema de los

alimentos como derecho no se resuelve o se promueve como cumplimiento en función de la amenaza de la sanción, de ser así los índices de incumplimiento serían mínimos o nulos.

Es claro que son muchos los factores que estarían determinando el incumplimiento que van mucho más allá de la ausencia de voluntad que es lo único que persigue con una sanción el derecho penal, estaría considerándose mas bien aspectos como la ausencia de trabajo en la sociedad, remuneraciones muy bajas, falta de recursos que respalden la economía; en tal sentido la protección que se brinda solo acepta una condición que es la ausencia de voluntad, por lo cual la protección se reduce solo a ese ámbito. El sentido de la garantía de los alimentos no se adapta a la función del derecho penal, no tendría por qué hacerlo, puesto que son ámbitos distintos el reconocimiento del derecho que es civil y la sanción por el incumplimiento que interviene el derecho penal.

Según lo indicado, la función del derecho penal es limitada a la cuestión de la ausencia de voluntad para cumplir con la pensión irrogada mediante una sentencia, pero solo abarca a ello sancionar, dejando de lado los otros aspectos que salen del campo de la voluntad, por lo mismo que el control que se realiza no supera la expectativa del alimentista. Dada esta razón, es lo que justifica la existencia de figuras dentro del esquema del proceso penal con el fin de impulsar la protección de los intereses del alimentista sobre el único aspecto que como una condición accesoria plantea el derecho penal para estos casos que es la reparación civil o resarcimiento del daño causado.

Es así como en base a tal justificación se presenta la necesidad de que exista la figura del actor civil con el fin de dar representación a la parte agraviada y lograr con ello mayor control procesal a fin de establecer un factor de congruencia entre lo que se supone debe ser la exigencia del cumplimiento, la sanción aplicada y la retribución por el daño causado; siendo en consecuencia una razón para evitar restricciones innecesarias para la constitución en actor civil en el proceso penal. En base a esta tendencia garantista es que se cumple con el factor de efectividad que debe tener la tutela judicial en el proceso de omisión a la asistencia familiar

TOMA DE POSTURA:

De conformidad con lo discutido sobre la doctrina que se ocupa de los alcances normativos de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal, esta investigación se inclina por la postura que propone la ampliación de garantías para proteger efectivamente los derechos del alimentista en casos de omisión de asistencia familiar. Esta postura reconoce las limitaciones del derecho penal en abordar las causas subyacentes del incumplimiento de la pensión alimenticia y sugiere la incorporación de la figura del actor civil en el proceso penal para garantizar una protección más completa de los derechos de la parte agraviada. Al proponer una mayor congruencia entre la exigencia de cumplimiento, la sanción aplicada y la reparación del daño causado, esta postura busca mejorar la efectividad de la tutela judicial en estos casos, lo cual es fundamental para proteger los intereses del alimentista, especialmente de los menores involucrados.

4.2.3. Analizar la realidad jurisdiccional respecto a la constitución de actor civil en el proceso inmediato de OAF en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023

De conformidad con la estructura que diseña la investigación en este tercer objetivo específico se tiene como principal labora observar la manera en que se esta produciendo el problema planteado en la actividad jurisdiccional, es así que la muestra ha generado un resultado que debe discutirse por lo mismo que se plantea como interrogante ¿Qué regla específica es la que se percibe como límite a la constitución en actor civil?

De manera previa al análisis debe dejarse en claro que el actor civil tiene oportunidad para constituirse hasta antes que concluya la investigación preparatoria, lo cual se advierte como una pauta limitante al derecho a ser parte del desarrollo de proceso con el fin de participar de la determinación de las acciones que en el aspecto económico interesan al alimentista en este caso.

Si bien es cierto que los límites son de utilidad para que prospere la acción jurídica que se destina en el ordenamiento jurídico, no resulta necesario que se deban aplicar siempre en condiciones de regular aplicación, debería observase el resultado desde la óptica del beneficio de la víctima respecto a sus intereses, es por ello que corresponde preguntar si la ausencia de límites en las reglas ¿puede entenderse como una excesiva flexibilización del derecho?

Esto no es del todo correcto en tanto que la ausencia de límites recaería solo en el plazo de poder constituirse como actor civil más no cambiaría el fondo ni tipificación del delito. Incluso la ausencia de límites para constituirse en actor civil protegería la tutela jurisdiccional de las personas en cuanto que todas las personas pueden accionar siempre que tengan legítimo interés.

Esto último se consolida como una pauta de protección basada en la tutela procesal que se debe contemplar como un requisito indispensable para la materialización del debido proceso, como tal la consecuencia de la intervención inadecuada del control, esto es bajo un carácter excesivo, traería consigo la incorrecta evaluación de las necesidades del sujeto afectado que en este caso es el alimentista. Esta protección si bien es cierto que en el ámbito penal no se contempla de manera efectiva, conviene ser materializada a través de la participación de un espacio vinculado con lo civil, en tanto que se requiere de la evaluación en función de los intereses sociales.

Tal cual se ha mostrado se trata de establecer en el ordenamiento jurídico pautas vinculadas con el control estricto a través de los principios como reglas de optimización que son; se advierte que la manera en que se produce este control no siempre es la más adecuada e incluso los intereses pueden verse afectados en tanto que se produjera exceso en dicho control, por lo mismo que interesa cuestionar ¿Qué tan necesario puede ser crear reglas que limiten a los límites de las reglas?

Se habla pues de límites sobre los límites, en realidad se trataría de un efecto duplicado del control, puesto que si ya existe en la realidad un límite, el hecho de limitarlo sería como anular su existencia; pero ello se puede asumir como una suerte de control sobre el control que tendría como única finalidad evitar la arbitrariedad por el exceso de poder por parte de quien crea la regla, así como también de parte de quien la aplica, por lo mismo que se considera como necesaria la limitación de un límite existente para así poder unificar el criterio de la constitución en actor civil.

Sobre esta base se puede evidenciar en el resultado de la muestra que la existencia del límite procesal para acceder a la constitución en actor civil por la parte interesada, produce un efecto negativo sobre las víctimas, esto es que se muestra la necesidad de establecer una regla que limite esta condición para que no se desarrolle el proceso sin la participación del control de equidad, por lo mismo que interesa saber ¿qué regla debe ser modificada para eliminar el límite a la constitución en actor civil en el proceso inmediato de OAF?

Más que eliminada, se considera que debería precisarse en el código penal la constitución en actor civil en procesos inmediatos debido a que en tipo de procesos no existe la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha, con tal especificación se abriría la posibilidad de tener un resultado que favorece la intervención de la víctima y protección de sus intereses.

Toma de postura:

Según el criterio de observación marcado para la investigación se tiene que en la realidad jurisdiccional respecto a la constitución de actor civil en el proceso inmediato de OAF en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023, se advierte una característica de ausencia de esta figura, la misma que no permite la consolidación de la tutela jurisdiccional efectiva que se supone debe asegurar el cumplimiento de las condiciones del debido proceso y seguridad jurídica amparado en el garantismo que no solo debe orientarse a la situación del imputado sino también a la de la víctima.

Esta pauta debe controlarse en virtud de que hace falta establecer un límite sobre el control que supone el momento u opción que tiene el afectado por el delito para constituirse en actor civil, ello basado en la imposibilidad que se produce por la propia estructura procesal del proceso inmediato en el que se siguen este tipo de investigaciones. Esto se puede apreciar como una necesidad de cambio normativo dada la afectación tanto social como jurídica producida por el límite que se ha demostrado como existente en esta investigación.

4.3. Determinación final de la tesis:

Tomando como punto de partida el objeto principal de la tesis que ha sido Determinar el efecto que produce los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF sobre la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal, meta que se ha logrado mediante la dispersión temática que teóricamente existen fundamentos teóricos sobre el actor civil, los cuales han permitido reconocer en la doctrina específica datos para entender sus límites en el proceso inmediato de OAF. Se debe señalar como una postura adecuada la que se verifica de Río (2010), quien señala que esta figura permite identificar y valorar el daño sufrido por la víctima, evitando la fragmentación de decisiones judiciales propendiendo a una solución integral del conflicto.

Toda esta configuración que se presenta como un requerimiento procesal se basa en la existencia de límites jurídicos sobre los cuales debe estar fundamentada la intervención del Estado, en este caso se presenta como una acción limitadora, lo cual tiene repercusión en la protección de los derechos y en la eficacia del sistema de justicia lo cual conduce a la necesidad de eliminar la excesiva exigencia para facilitar su participación en cualquier etapa del proceso previa al juzgamiento.

Como respaldo de esta determinación debe considerarse la fuente que ampara la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal, que deben ser ampliados, sobre todo teniendo en cuenta que la finalidad de este proceso es establecer una sanción no es para solucionar conflictos particulares

entre el imputado y la víctima, solo pone en primer plano a la búsqueda de la verdad para establecer si le corresponde responsabilidad; es ello lo que permitiría ofrecer mayor garantía en cuya labor se debe incluir a la figura del actor civil en el proceso penal para garantizar una protección más completa de los derechos de la parte agraviada.

Es importante considerar las condiciones de equilibrio sistemático que deberían tener las reglas que se incorporan al ordenamiento jurídico, es por ello que se busca la congruencia entre la exigencia de cumplimiento, la sanción aplicada y la reparación del daño causado, esta postura busca mejorar la efectividad de la tutela judicial en estos casos, lo cual es fundamental para proteger los intereses del alimentista, especialmente de los menores involucrados.

La observación directa que se ha generado sobre algunos documentos en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023, muestra la ausencia en la aplicación de esta figura jurídica. Esta situación es lo que vincula con elementos y efectos procesales, respecto de lo cual salta a la vista la alteración. alterándose la tutela jurisdiccional efectiva el debido proceso y seguridad jurídica por falta de garantismo orientado al interés de la víctima. En sí, se observa la imposibilidad que se produzca dada la estructura procesal del proceso inmediato surgiendo la necesidad de cambio normativo.

Finalmente se puede indicar como resultado en función al objetivo general que dadas las circunstancias procesales en cada juzgado se esta produciendo un efecto negativo con la participación activa de los límites para constituirse en actor civil en el proceso inmediato de OAF lo cual sin duda ejerce un efecto de alteración de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal

Conclusiones

Conclusión general

Se concluye finalmente que dadas las circunstancias procesales en cada juzgado se está produciendo un efecto negativo con la participación de la constitución en actor civil en el proceso inmediato de OAF lo cual sin duda ejerce un efecto de alteración de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

Conclusiones específicas

Primera:

Se concluye en base a los fundamentos teóricos sobre el actor civil para entender sus límites en el proceso inmediato de OAF, que es apropiado considerar a Río (2010), quien señala que esta figura permite identificar y valorar el daño sufrido por la víctima, evitando la fragmentación de decisiones judiciales propendiendo a una solución integral del conflicto. La existencia de límites jurídicos debe estar fundamentada en la protección de los derechos y en la eficacia del sistema de justicia lo cual conduce a la necesidad de eliminar la excesiva exigencia para facilitar su participación en cualquier etapa del proceso previa al juzgamiento.

Segunda:

Se concluye según los alcances normativos de la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal, que deben ser ampliados para ofrecer mayor garantía en cuya labor se debe incluir a la figura del actor civil en el proceso penal para garantizar una protección más completa de los

derechos de la parte agraviada. Al proponer una mayor congruencia entre la exigencia de cumplimiento, la sanción aplicada y la reparación del daño causado, esta postura busca mejorar la efectividad de la tutela judicial en estos casos, lo cual es fundamental para proteger los intereses del alimentista, especialmente de los menores involucrados.

Tercera:

Se concluye en base a la observación jurisdiccional respecto a la constitución de actor civil en el proceso inmediato de OAF en los juzgados unipersonales de la ciudad de Chiclayo en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2020- 2023, que se trata de una figura jurídica ausente, alterándose la tutela jurisdiccional efectiva el debido proceso y seguridad jurídica por falta de garantismo orientado al interés de la víctima. En sí, se observa la imposibilidad que se produzca dada la estructura procesal del proceso inmediato surgiendo la necesidad de cambio normativo.

Recomendaciones

Primera:

Se recomienda al Estado peruano la evaluación de las condiciones que se muestran en esta investigación con el fin de establecer un mecanismo más adecuado para facilitar el acceso a la constitución en actor civil en el proceso inmediato de OAF a fin de garantizar de ese modo la tutela judicial efectiva del alimentista en el proceso penal.

Segunda:

Se hace la sugerencia de la adecuación antes indicada tenga un efecto de adecuación del artículo 101 del Código Procesal Penal, en tanto que debe ampliarse la oportunidad para constituirse en actor civil hasta la audiencia de juzgamiento a fin de poder establecer ampliamente el efecto de la defensa como derecho de la víctima para hacer uso de sus derechos.

Esta adecuación debería producirse de la siguiente manera:

Artículo 101.- Oportunidad de la constitución en actor civil

La constitución en actor civil deberá efectuarse antes de la culminación de la investigación preparatoria. Para los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar se extiende la posibilidad hasta la audiencia de juzgamiento.

Bibliografía

- Anampi, J. (2018). La vulneración del derecho a la igualdad ante la Ley procesal como consecuencia de la concentracióin de las funciones de acusación y juzgamiento en el Juez del juicio inmediato en el proceso penal. Huaraz: Universidad Nacional de Ancash Santiago Antunez de Mayolo.

 Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2212/T 033_46076392_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bonar, A., Jiménez, A., & Sarmiento, D. (2019). *Proceso inmediato: omisión a la asistencia familiar y derechos del imputado, Huánuco 2017.*Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5269
- Canelo, R. (2006). LA CELERIDAD PROCESAL, NUEVOS DESAFÍOS.

 Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia.

 Lima: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.

 Obtenido de

 https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD81

 17BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf
- Casación N° 1620-2017 (Corte Suprema de Justicia de la República 06 de mayo de 2021). Obtenido de https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N% C2%AA1620-2017-MADREDEDIOS_LALEY.pdf
- Casal, J. (2020). Los derechos fundamentales y sus restricciones.

 Constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana.

 Bogotá: Editorial Temis. Obtenido de

https://www.kas.de/documents/271408/4591369/JES%C3%9AS+MAR%C3%8DA+CASAL++LOS+DERECHOS+FUNDAMENTALES+Y+SUS+RESTRICCI
ONES+CONSTITUCIONALISMO+COMPARADO+Y+JURISPR
UDENCIA+INTERAMERICANA+.pdf/c823178a-58fd-fbcd-12bf35f17bdddaeb?version=1.1&t=1603403549581

- Castillo, C. (2018). *El actor civil y el objeto civil del proceso*. Lambayeque:

 Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

 Obtenido de

 https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7486

 /BC-TES-TMP
 2807%20CASTILLO%20LEON.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chang, G. (2011). La determinación de la reparación civil en el proceso penal.

 En G. Urquizo, *Estudios críticos de Derecho Penal peruano* (págs. 295-304). Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45 849237d86c052577920082c0c3/BF755D0FCE270D6305258294007 A31D3/\$FILE/344-E2.PDF
- Chiabra, M. (2010). El Debido proceso legal y la Tutela jurisdiccional efectiva: más similitudes que diferencias. *Foro Jurídico; Núm. 11*, 67-74. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18575/18815/
- Concha, E. (2017). Determinación del quántum resarcitorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima, 2016. Lima: Universidad Alas

Peruanas. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/7384/D eterminaci%C3%B3n_Qu%C3%A1ntum%20resarcitorio_Delito%2 0de%20omisi%C3%B3n_Asistencia%20familiar.pdf?sequence=1&i sAllowed=y

- Corte Superior de Justicia de Arequipa. (2022). *La celeridad procesal*.

 Arequipa. Obtenido de https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2022/12/La-Celeridad-Procesal.pdf
- Diz, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* (23),, 161-176. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4945876.pdf
- Gálvez, T. (2008). Responsabilidad civil extracontractual y delito. Lima:

 Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de

 https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/148

 3/Galvez_vt.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Vol.* 6(2), 68-79. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8024638.pdf
- Hernández, F. (2018). *El actor civil y el objeto civil del proceso*.

 Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7486

/BC-TES-TMP-

2807%20CASTILLO%20LEON.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Hoyos, C. (2021). La instauración del proceso inmediato en el delito de imisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres- Lambayeque, año 2019. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8010/H oyos%20D%C3%ADaz%20Cinthia%20Elisabeth.pdf?sequence=1
- Kierszenbaum, M. (2009). El bien jurídico en el Derecho Penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. *Lecciones y Ensayos*, *nro*. 86, 187-211. Obtenido de http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/07-ensayokierszenbaum.pdf
- Rio, G. (2010). La acción civil en el Nuevo Proceso Penal. *Derecho PUCP*,
 (65), 221-233. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/329
 5
- Rodríguez, J. (1998). La reparación como sanción jurídico-penal. *Ius et veritas* (17), 28-44. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/
- Ruiz, M. (2017). El informe de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.Lima. Obtenido de

- https://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: INPECCP y CENALES.
- Solozábal, J. (2003). Los límites de los derechos y el sistema normativo.

 *Derecho Privado y Constitución. Núm. 17, 449-478. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/835588.pdf
- Vademecum. (08 de febrero de 2022). Alimentista. *Vademecum*. Obtenido de https://www.vademecumlegal.es/conceptos/alimentista-4